



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
SAN MARCOS - SUCRE  
Código No. 70-708-31-84-001  
Calle 18 N° 24 – 56 Palacio de Justicia  
Correo Electrónico: [jprfamsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfamsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

---

**San Marcos, Sucre, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)**

**REFERENCIA: ACCION TE TUTELA (PRIMERA INSTANCIA)  
RADICACIÓN No. 70-708-31-84-001-2020-00027-00  
ACCIONANTE: LUIS ALEJANDRO GOMEZ ESPINOSA  
ACCIONADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNCS**

Mediante aplicativo de reparto de plataforma Justicia XXI Web, se recibe a través de correo electrónico el día de hoy diez (10) de septiembre de la presente anualidad, Acción Constitucional promovida por el señor **LUIS ALEJANDRO GOMEZ ESPINOSA**, contra **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNCS** por la presunta violación a sus derechos fundamentales al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 C.P., Derecho Acceso a Cargos y Funciones Públicas artículo 40 C.P, y a la Buena fe, estipulada en el artículo 83 ibidem, tal como se señala en la demanda. Por consiguiente, entra el Despacho a decidir sobre la admisión o no de la acción de tutela

Vemos entonces que el escrito de tutela reúne los requisitos previstos en los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000, por lo que este Despacho procederá a su admisión.

En este orden de ideas, y atendiendo a las consecuencias que se puedan derivar de la decisión que se adopte, se ordenara vincular como accionadas a la FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, como entidad encargada de realizar la etapa de verificación de Requisitos Mínimos y los resultados definitivos de Admitidos y No Admitidos, en los Procesos de selección que pertenecen a la Convocatoria Territorial 2019, y al MUNICIPIO DE CAIMITO SUCRE, por tratarse de un concurso de méritos para la provisión de su planta

de personal, como se desprende del Acuerdo No. 20191000001976 de fecha 04 de marzo de 2019, a través de sus representantes o quienes hagan sus veces.

De la misma manera, se dispondrá a vincular a todas las personas que fueron admitidas al cargo de SECRETARIO EJECUTIVO Grado 3 Código No 438 de la, con el No. OPEC 26697 dentro del proceso de selección y concurso de méritos para la provisión de los cargos de la ALCALDIA DE CAIMITO, SUCRE, mediante Acuerdo No. 20191000001976 de fecha 04 de marzo de 2019, de la planta de personal de CAIMITO, SUCRE, Convocatoria No. 1112- 2019, Territorial 2019, desarrollado por la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

Por lo expuesto, este juzgado se,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento de la presente acción de tutela.

**SEGUNDO: ADMÍTASE** la presente acción de tutela, promovida por el Señor **LUIS ALEJANDRO GOMEZ ESPINOSA**, identificado con la C.C. No. 1.100.249.272, contra la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC** a través de su representante legal o por quien haga sus veces al momento de la notificación, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al Debido Proceso, Derecho Acceso A Cargos y Funciones Públicas, y a la Buena fe.

**TERCERO: VINCULAR** como accionadas al presente trámite constitucional a la a la FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA y AL MUNICIPIO DE CAIMITO SUCRE.

**CUARTO: NOTIFIQUESE**, por el medio más expedito, la presente admisión y córrase traslado de la demanda junto con sus anexos a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC, FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA y AL MUNICIPIO DE CAIMITO SUCRE, por medio de sus representantes legales o quienes haga sus veces al momento de la notificación

de la presente providencia, para que en el término perentorio e improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, siguientes al recibo de la notificación de este auto, por escrito, de manera detallada y precisa rinda informe: i) puntualmente sobre los hechos que fundamentan la demanda, ii) sobre la pretensión de la accionante, y iii) aporte o solicite las pruebas que pretenda hacer valer. -

**QUINTO: VINCULAR** a todas aquellas personas concursantes en la Convocatoria No. 1112- 2019, desarrollada por la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVI que fueron admitidas al cargo de SECRETARIO EJECUTIVO Grado 3 Código No 438, con el No. OPEC 26697 dentro del proceso de selección y concurso de méritos para la provisión de los cargos de LA ALCALDIA DE CAIMITO, SUCRE, para que en el término perentorio e improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, siguientes al recibo de la notificación de este auto, ejerzan la defensa a sus derechos.

Para su notificación se ORDENA a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ÁREA ANDINA, que al recibido de la notificación de la presente providencia procedan a publicar en sus páginas web de la Convocatoria territorial 2019 en el proceso de selección Nro. 1112 de 2019 de la ALCALDÍA DE CAIMITO. SUCRE, o en su defecto a través de la base de datos de los correos electrónicos que posean de los concursantes, pongan bajo su conocimiento el escrito de tutela y la presente providencia, y alleguen a este proceso la constancia del cumplimiento de la presente orden.

**SEXTO:** Abrase a prueba y téngase como tales las siguientes:

- a) Los documentos aportados al proceso a los que se les dará su valor probatorio al momento de fallar.

**SEPTIMO: PREVÉNGASE** a las entidades accionadas, que el incumplimiento de lo aquí ordenado la hará incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991. Además, la no respuesta oportuna genera la presunción de veracidad a que se refiere el artículo 20 del citado Decreto.

**OCTAVO: NOTIFÍQUESE:** está decisión a las partes intervinientes en legal forma, por el medio más expedito.

**NOVENO: TENGASE** al Señor **LUIS ALEJANDRO GOMEZ ESPINOSA**, identificado con la C.C. No. 1.100.249.272, como actor en causa propia en el trámite de la presente acción de tutela.

**DECIMO: ARCHIVAR** copia de la demanda de tutela y hacer las anotaciones en los libros correspondientes y sistema Justicia XXI WEB TYBA. -

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by a series of vertical and horizontal strokes, ending in a horizontal line.

**ALICIA ESTHER CORENA MARTÍNEZ**  
**JUEZ**

Radicado: 2020-00027-00  
Libro Radicador General No.

MARCIA SOFIA MERCADO SOTOMAYOR  
SECRETARA